

Número: 3755

Fecha: 18/11/1993

Título: Créase el Consejo Municipal del Discapacitado

Resumen:

Palabras Claves: Discapacitados



*Honorable Concejo Deliberante
de Tres Arroyos*

H.C.D. Expte. N° 546-D-93

D.E. Expte. N° 5595-D-93

TESTIMONIO:

////// el Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente

ORDENANZA:

E

ORDENANZA:

Artículo 1º: Créase el Consejo Municipal del Discapacitado de Tres Arroyos, que tendrá como tareas principales:

I. a) Reunir toda la información sobre problemas y situaciones que plantea la discapacidad.-

b) Desarrollar planes, estadísticas y programas municipales en la materia y dirigir la investigación en el área de la discapacidad.-

c) Apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro que orienten sus acciones en favor de las personas discapacitadas.-

d) Coordinar con los entes nacionales y provinciales competentes en materia de discapacidad los planes respectivos.-

e) Asesorar al Poder Legislativo y Ejecutivo en la creación de Ordenanzas que protejan al Discapacitado y en su implementación.-

II. Estará integrado de la siguiente manera:

a) Representantes de la Secretaría de Salud y Acción Social.

b) Representantes de las entidades existentes que trabajan por los discapacitados de la ciudad y localidades del Partido y de los que puedan crearse.-

III. El Consejo estará presidido por uno de sus miembros, elegido a tal efecto por mayoría de la Asamblea.-

IV. El mandato de sus integrantes será de un (1) año, pudiendo los mismos volver a ser designados. Asimismo cualquiera de aquellos podrá ser reemplazado antes de la expiración del referido plazo a pedido de los organismos oficiales o institucionales que hubieran propuesto su designación.

V. En su primera reunión la Comisión directiva determinará el lugar donde realizará sus tareas.-

VI. La Comisión Directiva deberá dictar el Reglamento Interno al cual se ajustará su funcionamiento.-

VII. El Consejo Municipal del Discapacitado de Tres Arroyos, formará un Registro de las Instituciones Públicas y Privadas de y para personas discapacitadas, las que deberán remitir a aquel un informe anual sobre las actividades desarrolladas y planeadas para el futuro.-

Artículo 2º: Los gastos que pudieran originarse como consecuencia del funcionamiento del Consejo creado por el Artículo 1º, serán imputados a las partidas previstas para "Bienes y Servicios" de la finalidad 5 del Presupuesto vigente.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del H.C.D.

Artículo 4º: Comuníquese al D.E. a sus efectos.-